

Y. O. de la República del Paraguay.
1862

En el expediente de consulta hecha por U.
al Excmo. Señor Presidente de la República
con fecha 6 de febrero del corriente año
para que S. E. se sirva disponer lo que
halle por conveniente sobre los crímenes
cometidos por el incorregible N.º Julián N.º
Naparé, se ha servido S. E. proveer el Decreto
Supremo en tenor siguiente: "Atendidas
"fechas 28 de 1862. Comitadas en este
"cuaderno que se llama Julián N.º Naparé
"oriundo de la suprimida comunidad de
"Belén el deutor que con la calidad de
"pardo y el nombre de Julián Torres fue

Vol : 1857

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año : 1862

Sentencia del indio Julián N.º Naparé penado por fusilamiento.
Nombramiento de mayordomo interino del pueblo de Belén.

Folios: 1 al 2.

"instancia los oficios de su comisión al
"pueblo de Belén como tal oriundo
"de esa suprimida comunidad; y última
"mente que el citado pueblo de Belén no

Y. P.
Paraguay Republica del Paraguay

1862

En el expediente de consulta hecha por U.
al Ex. mo. Sr. Presidente de la Republica
con fecha 6 de febrero del corriente año
para que S. E. se sirva disponer lo que
halle por conveniente sobre los bienes
comunes por el inconvertible Sr. Julian Estar-
rapá, se ha servido S. E. proveer el Decreto
Supremo en tenor siguiente: "Atendido
" febrero 28 de 1862. Comitando en este
" cuaderno que se llama Julian Estarapá
" oriundo de la suprimida comunidad de
" Belen el deutor que con la calidad de
" padre y el nombre de Julian Fornes fue
" abuelo por mi Decreto de 13 de Noviembre
" de 1859 de la pena capital impuesta
" al deutor, y que esto se moderase con
" la absolucion de su crimen capital y
" la remision de su persona a agregarse
" a la familia que debia tener en Belen,
" ha andado mudando de nombre y ape-
" llido y ejecutando todo genero de crimi-
" nes, abusos y perjuicios en varios vecin-
" darios de la Villa de Comapion segun
" instruyen los oficios de su remision al
" juez de paz de Belen como tal oriundo
" de una suprimida comunidad; y ultima-
" mente que el citado juez de paz no

hallando ya medio, en modo de baje
tanto habiéndose al Gobierno he consul-
ta antecedente fecha 6 del que expira:
condeno al referido indio Julian Tarapa
a la pena de ser fusilado en la forma
militar, previendo notificación y el auxi-
lio espiritual; con cuya calidad se comete
al Coronel Comandante de la Villa de Con-
cepcion a quien se remitirá a entregar preso
el citado preso a las 12 de la noche, con la pre-
sencia de que al cadáver se dará sepultura
en el Cementerio público, y de que el
Escritano de Gobierno comunicará al Refe-
rido preso a las 12 de la noche para el cumplimiento en
la parte que le toca Lopez Agustin Diego
Escritano de Gobierno. Lo trascrito al
el referido Supremo Decreto, para el cum-
plimiento de lo mandado por S. E. en la
parte que le toca, firmando N. Remite el
citado indio Julian Tarapa juntamente con
el pliego cerrado hasta ser entregado a
disposicion del Señor Coronel Comandante
de la Villa de Concepcion Dn. Francisco
Madero Requena, asegurados con prisiones.

Dios que a. m. a. A. S. M. S.
Febrero 25 de 1862.

Agustin Diego
Esc. no. 91. Gob. no. 3

Señor. P. S. de P. S.





Y a la República del Paraguay

Por el adfines Supremo Despacho de esta fecha que le acompaño, el Exmo. Señor Presidente de la República de ha servido nombrar a V. M. de Mayor donno interino de Belén en lugar del Ciudadano Francisco Lavata cuyo Supremo Despacho porra V. M. presente al citado Ciudadano Lavata para el cumplimiento de lo mandado en su tenor

Dios que a V. M. a. Anur
cion Mayo de 1802.

Agustín Digo
Esc. no en Gob. y Hac.
27

Donno Fran. de Belén. 1.º de Mayo de 1802. Ma





